

DGCL
A 206
C-10331

DOCUMENTO PARLAMENTARIO

DISCURSO

PRONUNCIADO POR EL

SR. D. JOSÉ MURO Y LOPEZ

EN EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS LOS DIAS 12 Y 13 DE MAYO DE 1885

EN CONTRA DE LA TOTALIDAD DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.

SESION DEL DIA 12.

SEÑORES DIPUTADOS:

Iniciado por el Sr. Moret y tácitamente aceptado por todos nosotros, tenemos el compromiso de abreviar en lo posible la discusion de los presupuestos. Aunque este compromiso no tuviéramos, yo habria de ser relativamente breve, porque, entre otras razones que no son del caso, la experiencia nos dice que todos nuestros argumentos, todas nuestras deducciones lógicas, todos nuestros consejos patrióticos se estrellan desgraciadamente en esta cuestion, como en tantas otras, en los votos de la mayoría y en la actitud del Gobierno.

No es, pues, que yo entienda al proponerme prolongar lo ménos posible el debate, que esta cuestion de presupuestos no merezca la pena. Es, se ha dicho y repetido hasta la saciedad, el asunto más grave que puede presentarse á la Cámara, porque en el presupuesto va envuelta la política del Gobierno; el presupuesto es la revelacion de todo un sistema económico; en el presupuesto pueden plantearse y hasta resolverse problemas sociales de inmensa trascendencia. Y si grave es en términos generales, Sres. Diputados, la cuestion de presupuestos, las que atañen al de ingresos son gravísimas. El presupuesto de gastos responde á esta pregunta: ¿cuánto es necesario gastar?; el presupuesto de ingresos responde á esta otra: ¿cuánto podemos gastar?; ó de otra manera: ¿cuál es la riqueza del país? Porque la riqueza del país, la produccion del país, el país mismo, en suma, ha de cubrir con los sacrificios necesarios los desembolsos precisos, y cuando no existe, como desgraciadamente acontece en el actual presupuesto, esa correlacion y equilibrio, recomendados por la ciencia y la prudencia más elementales, entre la cifra del presupuesto de gastos y la cifra del de ingresos, entre lo que se gasta y lo que se puede gastar, el resultado final es, señores Diputados, el déficit. Al déficit, pues, hemos de

ir á parar, y al déficit llegaré yo como término de mi discurso.

Pero para ello, como preparacion ineludible, despues de haber debatido sobre los gastos, hay que estudiar tambien el presupuesto de ingresos, para indagar si los que se presuponen por el Sr. Ministro de Hacienda, y que con ligeras modificaciones acepta la Comision, son reales ó ficticios, son verdaderos ó falsos; si se convertirán en cantidades efectivas ó permanecerán en la categoría de cifras figuradas en el presupuesto. Todo esto, la investigacion de estas cosas, la resolusion de estos problemas y la fijacion del déficit, envuelve una multitud de dificultades de la mayor importancia, que me creo incapaz, y lo digo sin alardes de falsa modestia, incapaz de vencer. Pero como al fin y al cabo hay que recorrer el camino y probar en él nuestras fuerzas, entro desde luego en materia, y voy á examinar, si bien de la manera más rápida que me sea posible, las principales cifras del presupuesto de ingresos, por este orden: primero, la contribucion territorial; segundo, la contribucion industrial; tercero, el impuesto de consumos; cuarto, la renta estancada del tabaco, y quinto, la renta de aduanas. No se asusten los Sres. Diputados porque el programa así expuesto se presente largo, que ya he dicho, y repito ahora, que procuraré molestaros poco.

Contribucion territorial.—El Sr. Ministro de Hacienda presupone la cantidad de 180 millones de pesetas, 14 millones más que en el presupuesto del último ejercicio, ó sea en el del año 1883-84. No se recaudaron, por lo que ya á estas horas sabemos, los 166 millones de pesetas presupuestos entonces; y yo pregunto: si este dato es completamente exacto; si es cierto que habiéndose presupuesto para 1883-84 por contribucion territorial la suma de 166 millones de pesetas, y si lo es igualmente que esta suma no se hizo efectiva, ¿tiene el Sr. Ministro de Hacienda la esperanza legítima, fundada, no ilusoria, de que este año se han de recaudar los 180 millones presupuestos? (*El Sr. Ministro de Hacienda hace signos afirmativos.*) Parece que el Sr. Ministro de Hacienda me dice



R. 170 197

+ 156072
C. 71848759

que sí con la cabeza, y yo que juzgo á S. S. de una gran sinceridad, no pongo en duda sus convicciones, pero intento demostrarle que se equivoca, así en el cálculo relativo á la contribucion territorial, primera parte de mi discurso, como en lo que se refiere á las demás contribuciones é impuestos de que iré ocultándome.

Seguramente, no solo los 180 millones de pesetas presupuestos por territorial se harian efectivos, sino mucha mayor cantidad, si no existiera lo que el señor Ministro de Hacienda sabe que existe, lo que aquí en distintas ocasiones y en diversas formas se ha denunciado á la Cámara y al país, es á saber, una inmensa ocultacion en la riqueza territorial.

No hay necesidad de acudir á datos antiguos, relativamente antiguos, como aquellos que en un brillantísimo discurso presentaba el Sr. Echegaray al discutir el presupuesto de 1880; no hay necesidad de comparar, como lo hacía el Sr. Echegaray, el único catastro que tenemos, que es el del Marqués de la Ensenada, con los amillaramientos actuales. Demostróse entonces con la elocuencia de aquella palabra admirable y con la fuerza de datos numéricos perfectamente exactos, que en el trascurso de un siglo, desde el catastro del Marqués de la Ensenada hasta los amillaramientos actuales, y á juzgar por éstos, habia disminuido la riqueza del país en una cantidad enorme; y lo que todavía es más raro, que habia disminuido la superficie territorial de la Nacion; como si nuestras fronteras y nuestros mares hubieran abandonado sus límites naturales y convirtiéndose en factores del fraude. No hay necesidad, no, de exhumar estos antecedentes para hacer una demostracion perfectamente lógica y visible de las ocultaciones y de que la riqueza contributiva, es decir, la descubierta no puede soportar la carga que se le impone; por donde precisamente los cálculos de S. S. resultarán equivocados y erróneos.

Tenemos, entre otros datos modernos que pudiera citar á la Cámara, uno oficial, y sobre oficial, de carácter técnico, y sobre oficial y técnico, de una grandísima respetabilidad por su origen; me refiero á los trabajos del Instituto Geográfico y estadístico.

Saben los Sres. Diputados que en los años 1872 á 1874 el Instituto Geográfico se dedicó al levantamiento de planos; trabajo eminentemente práctico, mediante el cual habíamos de conocer, no solo la extension de cada uno de los Municipios ó términos municipales de España, sino la calidad de sus cultivos, y por ende su riqueza, comparada con la que resultase y resultaba de los amillaramientos existentes.

Hízose, en efecto, este importantísimo trabajo en siete provincias de España, y sucedió, Sres. Diputados, una cosa notabilísima; que el Instituto Geográfico, despues de recogidos todos los datos topográficos sobre la provincia de Madrid, pretendió practicar la comparacion de ellos con los amillaramientos, y la comparacion no pudo hacerse, porque se le dijo de oficio al Instituto, y de oficio tuvo el Instituto que declararlo así, que no existian amillaramientos en la provincia de Madrid, y por consiguiente, que el resultado práctico que se iba persiguiendo era en este caso imposible. En otras provincias de las siete en cuyo estudio se ocupó el Instituto Geográfico, no aparecia realmente ocultacion en la superficie de la tierra; pero en la provincia de Cádiz, por ejemplo, resultaban sí cifras aproximadas de extension superficial en los trabajos topográficos y en los amillaramientos, mas la

ocultacion aparecia clara en la clasificacion de los cultivos, elevándose á un 50 por 100 en las tierras de regadío, á un 50 por 100 en los viñedos, á un 50 por 100 en los olivares, y á más de un 100 por 100 en el monte alto y bajo, en tanto que resultaban notablemente aumentados aquellos otros terrenos dedicados á cultivos inferiores.

Ya sé yo que esta cuestion de las ocultaciones es de tal magnitud, que no ha podido ménos de preocupar la atencion del Sr. Ministro de Hacienda; y tanto, que S. S. dicta en uno de los proyectos que se han discutido hace pocos dias, reglas y disposiciones para la rectificacion de los amillaramientos y cartillas evaluatorias. Todo en este sentido me parece muy bien, como cuanto tienda á esclarecer la verdad y á procurar que la tributacion sea equitativa y proporcionada á la verdadera riqueza del país; pero yo que declaro esto, declaro tambien con sentimiento el temor de que S. S. en esta empresa habrá de fracasar, porque desde 1873, desde que el Sr. Tutau desempeñaba la cartera de Hacienda, se han venido dictando disposiciones con objeto de hacer la rectificacion en los amillaramientos, y esas disposiciones ó no se han cumplido ó no han puesto remedio al mal que lamentamos, y que, á mi juicio, no puede curarse sino haciendo que el Instituto Geográfico continúe estos trabajos suspendidos desde 1874, y que lo hecho en siete provincias se verifique en las restantes; porque de este modo, y conocidos los datos exactos del Instituto Geográfico y comparados con los amillaramientos, el Sr. Ministro de Hacienda tendrá bases concretas sobre que fundar sus instrucciones á los delegados de las provincias y sus cálculos en el presupuesto, y encontraremos todos algo que se aproxime al conocimiento de la verdadera riqueza territorial y sirva de punto de partida á un nuevo sistema de tributacion que favorezca por igual los intereses del contribuyente y los del Estado. Y claro está que si no se empieza por adquirir esas bases precisas, y nos empeñamos en seguir el empirismo y la rutina que informan todos nuestros actos económicos, no llegará jamás el dia de la regeneracion de nuestra Hacienda y el dia de la justicia para nuestros maltratados contribuyentes.

En la riqueza pecuaria, cosa que no puede ménos de ser objeto de atencion en todas partes, y más en nuestro país, eminentemente agrícola, la ocultacion si se quiere es aun mayor. Revélase esta ocultacion en la estadística formada el año 1879; los Sres. Diputados se van á asombrar seguramente de las cifras que voy á presentar á su consideracion. La provincia de Soria, segun la estadística de 1879, cuenta con 590.000 fanegas de cultivo y no tiene ninguna caballería destinada á labor; otra provincia tiene 960.000 fanegas de cultivo y 4.798 caballerías de labor. En la provincia de Madrid, donde residen los principales ganaderos de España, no hay, segun la estadística de 1879, más que 37 cabezas de ganado trashumante, á pesar de que, segun el reglamento de su referencia, está dispuesto que el amillaramiento de este ganado se verifique en el punto de la vecindad de sus dueños. ¿Cómo se explica este fenómeno verdaderamente extraordinario? ¿Cómo se explica que la provincia de Madrid, donde residen los principales ganaderos, no cuente más que con 37 cabezas de ganado trashumante? ¿Será, por ventura, que esté amillarada esta riqueza en otro concepto, por ejemplo, bajo el epigrafe 103 de las tarifas de la contribucion industrial? Porque se

han dado casos en que ha ocurrido este cambio, y yo he tratado de ver esto para no discurrir sobre hipótesis. Ante todo conozcamos el texto: el epígrafe 103 de la contribución industrial dice lo siguiente:

«Caballerías que sin pertenecer al arrastre y tráfico, se usan principalmente por los mismos dueños para su comodidad ó regalo, exceptuándose las de los curas párrocos y facultativos del arte de curar, cuando asistan á poblaciones anejas.»

Pues tampoco está comprendido el ganado trashumante de la provincia de Madrid bajo este epígrafe, como no lo está en las cartillas evaluatorias el ganado caballar y mular á uso propio, ni se encuentra amillarado en otro concepto; resultando así que los caballos de lujo de Madrid, de silla ó de tiro, no pagan ninguna cantidad al Estado, en tanto que los caballos de lujo cuyos dueños residen en las provincias contribuyen en proporción más ó ménos justa, pero contribuyen.

Es tal la enormidad de las ocultaciones en la riqueza pecuaria, que asombra, Sres. Diputados, la lectura del estado núm. 185 de la Estadística de la contribución industrial formada en 1879. Hay provincias que tienen más de 7.500 caballos á uso propio, y en otras mucho más ricas y donde esta riqueza pecuaria está más á la vista de todo el mundo, solo figuran 77 caballos, como sucede en la de Málaga, 39 en la de Granada y 14 en la de Tarragona.

Lo propio acontece con el ganado asnal. En la provincia de Ciudad-Real hay amillarados 8.355 asnos, y en Albacete, provincia limítrofe á la de Ciudad-Real, que tiene los mismos cultivos ó iguales condiciones de cielo y suelo, resultan amillarados tan solo el aumento ó baja de los cupos, porque donde aparece una riqueza mayor, se fija un cupo mayor, y donde aparece una riqueza menor, el cupo es también menor; y así lógicamente vamos á parar á una conclusión bien triste: que siempre sale beneficiado el que oculta su riqueza, y perjudicado el que la declara. Pero ¿cómo evitar la ocultación de la riqueza pecuaria? Yo no propongo el medio; propuesto está por entidades de mayor competencia.

La Liga de contribuyentes de Madrid y la prensa, especialmente un periódico tan ilustrado como *El Día*, han indicado el remedio, y yo me limito á recomendarlo al Sr. Ministro de Hacienda. Es muy sencillo: cumplir la prescripción del reglamento de amillaramientos, que ordena la formación del registro de ganados comprendiendo los que pagan por territorial, por industrial y los que se hallan exentos.

Haga el Sr. Ministro de Hacienda que se cumpla esta prescripción del reglamento de amillaramientos, y tenga la seguridad de que, cuando ménos, habrá iniciado una obra buena. Pero S. S. cree que no hay necesidad de tomarse estos trabajos para realizar los 14 millones de ingresos que presupone de más por territorial, cultivo y ganadería. Su señoría entiende que estos 14 millones podrán cubrirse fácilmente con la contribución que han de pagar aquellas plantaciones que entran en las corrientes de la tributación, y para conseguirlo reduce en uno de los proyectos que ha presentado y se ha discutido ya, los plazos de exención concedidos á las plantaciones nuevas, fijando en diez años la de los viñedos y árboles frutales, y en veinte la de los olivos, sin tener en cuenta que el máximo de producción no se obtiene de la vid hasta los veinte años; que algunos árboles frutales, como el na-

ranjo, no le dan hasta los treinta, y que el olivo apenas cubre á los veinticinco los gastos de cultivo. Y es que los Ministros de Hacienda en nuestro país, atentos á buscar recursos unas veces y á figurarlos otras para que el déficit no aparezca tan enorme, se olvidan siempre del agricultor, se olvidan del interés del contribuyente y se empeñan en hacer todo aquello que perjudica á la producción y al desarrollo de la riqueza. ¿Se pretende estimular y proteger la transformación del cultivo y obtener de ella ventajas para la Hacienda pública? Pues como durante los cinco primeros años se le exige al agricultor el pago de la contribución con arreglo al cultivo á que destinase la finca antes de la nueva plantación, y como prematuramente se le obliga á tributar por lo que todavía no produce, el resultado será contraproducente; el resultado será que teniendo S. S. la buenísima intención de realizar un progreso y de servir á una de las necesidades más apremiantes en este país, que es el cambio del cultivo, lo que habrá de conseguir por el camino emprendido es, que disminuyan las nuevas plantaciones por lo que aumentan los gastos y por lo que se adelanta la época de tributación. Créame S. S.; desde el momento que el agricultor se aperciba, el plantador de viñas, por ejemplo (porque respecto de los árboles frutales la enfermedad resulta más visible, y respecto de los olivos todavía más), desde el momento en que se aperciba el plantador de viñas que tiene que pagar durante cinco años la misma contribución que pagaba antes la finca, y que además de eso, á los diez años se le exige una tributación correspondiente al mayor desarrollo del nuevo fruto, es seguro que no tendrá la abnegación de aceptar contribuciones desembolsos, privándose á la vez de los antiguos ingresos en beneficio del Estado y en perjuicio suyo.

Con esto doy por terminada la parte relativa á la contribución territorial, y paso á la contribución industrial.

Presupone el Sr. Ministro de Hacienda un ingreso de 40 millones de pesetas, cuando en los últimos años no se han recaudado sino 32 ó 33 millones. Como es necesario buscar en alguna parte este aumento; como el ingreso no es una cifra muerta, sino que debe ser un recurso efectivo; como se aspira á que durante el ejercicio de 1885-86 los 40 millones de pesetas por la industrial ingresen en las arcas del Tesoro, S. S. acude á un medio empírico, á un medio funesto, á un medio que no puedo ménos de combatir enérgicamente; al aumento de las tarifas, como si las tarifas actuales no fueran ya elevadísimas. De este modo el Sr. Ministro de Hacienda olvida que un pensamiento enteramente contrario al aumento de las tarifas industriales, la baja ó reducción de las tarifas de la contribución industrial, hecha por los Sres. Figuerola y Tutau, produjo un aumento considerable en los ingresos de este concepto; porque es claro, señores, que el fraude tiene ménos alicientes cuando la tributación es menor, y mucho mayores á medida que la tributación sube.

Tan cierto es esto, como que desde que empezaron á elevarse las tarifas de la contribución industrial, se viene produciendo un fenómeno sobre el cual llamo la atención del Sr. Ministro de Hacienda, de la Comisión y de los Sres. Diputados. Nadie duda que hoy existe en nuestro país más comercio y más industria que en 1863, y mucha más que el año 1857. Pues bien; comparemos los datos de las estadísticas de 1857, 1863 y 1877, y se verá que la industria al-

godonera, por ejemplo, cuenta el año 1877 menor número de husos movidos por agua ó vapor que los que contaba en el año 1863, á pesar de haber cuadruplicado la importacion del algodón en rama. El fenómeno existe. ¿Cómo explicar que la recaudacion no acuse el incremento real de la industria y del comercio? ¿Cómo explicar que aumente la importacion de lo que podemos llamar primera materia, y lejos de aumentar proporcionalmente disminuyan los telares, las cardas y los demás elementos de tributacion de la industria algodouera? ¿Querrá decirme la Comision cómo se explica esto? ¿Y el Sr. Ministro de Hacienda podrá explicarlo? Yo bien sé que el Sr. Vizconde de Campo-Grande, persona entendidísima en estas materias, y que está tomando notas sin duda para hacerme el honor de contestar á mi discurso, nos ha de decir algo muy bueno sobre esto; pero desde ahora confieso que de antemano, ante la fuerza de los números y de los datos oficiales, serán débiles y no me vencerán los argumentos de S. S. No nos molestemos; el fenómeno se explica por lo que antes indicaba: porque á medida que las tarifas de la contribucion industrial aumentan, va creciendo el interés en el fraude, y el fraude marcha al compás del aumento de las tarifas. Loca ilusion es creer, por consecuencia, que el ingreso de la contribucion industrial ascenderá á 40 millones de pesetas, cuando con tarifas de un 5 á un 15 por 100 más reducidas no ha pasado de 33 millones. En cambio, aquí, como en la contribucion territorial, resultará beneficiado el fraude y perjudicada la buena fe.

Pocas palabras he de decir, para ser fiel á mi programa, sobre el impuesto de consumos.

El Sr. Cos-Gayon, que hace dos años consideraba excesivo que los consumos rindieran 86 millones de pesetas, quiere que ahora produzcan 93 millones. No es muy lógico en este punto S. S.; porque ó le cegaba la pasion política al combatir al Ministro de Hacienda de la situacion fusionista cuando S. S. ocupaba los bancos de la oposicion en 1883, ó ahora su señoría viene á declarar implícitamente, no solo que se equivocó, sino que es susceptible este impuesto de un aumento de 7 millones de pesetas. Para obtener este mayor ingreso, el Sr. Ministro de Hacienda acude á un aumento en los encabezamientos, de 25 céntimos de peseta por habitante, haciendo imposible de este modo la administracion y la vida local; porque si los Ayuntamientos sin tener este gravámen en el impuesto de consumos se veian apuradísimos para cubrir sus encabezamientos, calcúlese cómo se verán ahora. Es evidente que los Ayuntamientos han de tener necesidad de acudir á otros recursos, en perjuicio de otras necesidades de esas Corporaciones municipales. Vea S. S. hasta qué punto es grave la resolucion que propone, y lo que ese aumento, al parecer pequeño, significa.

Verdad es que S. S. concede á los Ayuntamientos el estanco de la sal, que á tanto equivale el derecho de la venta exclusiva; pero el remedio es peor que la enfermedad, porque de esta manera se harán imposibles ciertas industrias importantísimas que S. S. debia proteger, como la de las salazones, y tambien en este concepto disminuirán los ingresos del Tesoro y aumentarán considerablemente los gastos de produccion de la ganadería, encareciendo así las carnes y dificultando, por consiguiente, la buena y adecuada alimentacion de las poblaciones.

En las capitales de provincia y poblaciones mayo-

res de 20.000 almas, el Sr. Ministro de Hacienda reserva para el Estado la administracion directa de los consumos.

Yo quiero prescindir de declamaciones que tendrían su lugar oportuno en este momento. De lo que no puedo prescindir es de notar cuánto se perjudican los intereses de los Ayuntamientos arrebatándoles el impuesto de consumos; hasta qué punto este impuesto, odioso por una multitud de razones que no son del caso, pero que se iba haciendo tolerable á los pueblos porque veian que una parte de él redundaba en beneficio suyo, y tenían alumbrado y aceras y policia y obras y paseos, vuelve otra vez, en manos de S. S., á los peores tiempos, levantando justísimas prevenciones, produciendo justísimas protestas que acaso se conviertan algun dia en graves alteraciones del orden público.

He dicho que volvemos á los peores tiempos de los consumos, y he dicho mal, porque los que nos esperan no pueden compararse á nada.

Facultaba el art. 29 de la instruccion de consumos, á los Ayuntamientos, para disminuir el gravámen y prescindir de algunas reglas fiscales en beneficio de la produccion, del comercio y de la industria, y mediante esta facultad se hacia la recaudacion de la manera menos vejatoria posible, se procuraba dulcificar lo que de amargo tiene el impuesto, se buscaban conciliaciones y avenencias entre los intereses generales y los particulares. Habia en esta administracion algo de paternal y conciliador, algo que suavizaba los rigores del fisco, algo que hacia menos anti-pático y más soportable el impuesto. Ahora, en cambio, se va á cumplir con todo rigor la instruccion de consumos, ya por el Estado, si es que se hace la administracion directa, ya por el arrendatario, si es que el Estado arrienda este servicio. Es decir, Sres. Diputados, que se va á llevar con todo rigor el absurdo, porque sabido es que la instruccion de consumos contiene una multitud de atrocidades, que eran las que en la práctica corregian los Ayuntamientos.

Por ejemplo, la instruccion de consumos prohíbe la venta del jabon que no lleve sello: pues hay un producto que se llama jabon blando, y por cierto que en algunas localidades de España tiene un grandísimo desarrollo y constituye una industria importante, que no se podrá vender, porque el jabon blando es un líquido espeso que no admite sello. Y no pudiéndose vender, no se fabricará ó se fabricará, y venderá fraudulentamente, en daño de los intereses públicos.

La obligacion de que los ganaderos en el término de tres dias den parte de las altas y bajas de sus ganados, es otra obligacion imposible, otro absurdo, no ya tratándose solo del ganado trashumante, que está hoy aquí y mañana á seis leguas de aquí, sino del mismo ganado estante, cuando se encuentra fuera del rádio de la poblacion. Repito que los Ayuntamientos, cuando se encontraban con estas disposiciones, las aplicaban con prudente elasticidad; pero ¿la Administracion va á hacer esto? El arrendatario ambicioso, el especulador que tome á su cargo la recaudacion del impuesto de consumos, ¿va á tener estas consideraciones con los pueblos? Y no insisto, porque no quiero molestar más de lo que debo la atencion de sus señorías, no hablo del perjuicio enorme que ha de resultar de esa misma aplicacion de la instruccion de consumos á otros artículos importantísimos en el orden de nuestra riqueza.

Mientras los aforos en los vinos, sobre todo en los

vinos finos de Jerez de la Frontera, de Cádiz, de Sanlúcar de Barrameda, etc., tan fáciles de alterar ó de perder, se hacían por los Ayuntamientos, verificábanse en épocas convenientes á la conservacion de los caldos y al interés de sus dueños. En poder de la administracion directa ó del arrendatario, esto no sucederá, y es posible, Sr. Ministro de Hacienda, ¡ojalá me equivoque!, es muy posible que quede entregado por manera tan sencilla y fatal el presente y el porvenir de una de las principales industrias en manos de un especulador inconsiderado que, haciendo lo que manda la instruccion al pié de la letra, puede producir perjuicios incalculables.

Llegamos ya en el órden preestablecido á la *renta estancada de tabacos*. Presupone el Sr. Ministro de Hacienda por este concepto la cantidad de 140 millones de pesetas; pero este es el producto bruto, porque de los 140 millones hay que deducir el coste de la produccion, y segun la Memoria publicada por el señor García Torres, que tiene en estas cosas competencia excepcional y que además ha desempeñado un cargo público importante, el coste de produccion asciende al 40 por 100, de suerte que queda como producto líquido poco más del 50 por 100. Hay, pues, que descomponer la cifra de ingreso del presupuesto por la renta estancada del tabaco en esta forma: 84 millones de pesetas, ingreso líquido; 56 millones de pesetas, gastos de produccion. Si por un sistema distinto del sistema del estanco pudiera conseguirse que la Hacienda recaudase una cantidad igual ó parecida al producto líquido, ó sea á los 84 millones de pesetas, yo creo que ni el Sr. Ministro de Hacienda ni nadie, sostendría el estanco del tabaco, cuyo principal fundamento estriba en la necesidad de procurarse una renta. Pues Inglaterra ha planteado ya y ha resuelto esta cuestion, encontrando medios de verificar una recaudacion muy considerable con solo imponer un gravámen al tabaco que se importa y permitir la libre fabricacion y venta del mismo en el interior. Los resultados, si esto se hiciera, serian ventajosísimos.

Para demostrar la posibilidad y la conveniencia, me voy á permitir presentar á la consideracion del Sr. Ministro de Hacienda y de la Comision un cálculo que tiene su fundamento en cifras conocidas en datos oficiales y auténticos y hasta en conceptos vulgares. En Alemania se consumen 2 kilogramos de tabaco por habitante; en Holanda, Bélgica y otros países, 3 kilogramos por habitante, y en España solamente 776 gramos por habitante. Desde luego llama la atencion que en España, que es el país donde más se fuma, el dato estadístico dé por cada habitante 776 gramos de consumo de tabaco, ménos que en Alemania y mucho ménos que en Holanda y Bélgica. ¿Puede ser esto? *A priori*, y sin entrar en otras consideraciones, se puede afirmar que no, porque lo que es imposible lo es de cualquier manera. Claro está que lo imposible no es que el dato exista, sino que el dato sea verdad, y seguramente no habrá un solo español que afirme que lo sea. Lo que hay es que este nuevo fenómeno tiene su explicacion en lo de siempre, en el fraude, que en este caso se llama contrabando, y que desaparecería en gran parte si el estanco fuese sustituido, como en Inglaterra, por un derecho de importacion. Ahora bien; como el consumo por cada habitante de España puede calcularse sin exageracion en dos kilogramos, que es aun ménos de lo que realmente se consume ahora, imponiendo por término medio 2 pesetas de importacion á cada kilogramo, nos darian los 36 mi-

llones de kilogramos de tabaco para atender al consumo de 18 millones de habitantes, un aumento á la renta de aduanas de 72 millones de pesetas; 72 millones de pesetas que no costaría gran trabajo elevar hasta los 84 que presupone el Sr. Ministro de Hacienda, porque vendría inmediatamente y como consecuencia del desestanco y de la libre fabricacion y venta, una nueva contribucion de carácter industrial al que fabricase el tabaco y al que le expendiese; y si se permitía el cultivo, una contribucion de carácter territorial. No es, por lo mismo, aventurado decir que todo ello excedería á los 84 millones del producto líquido actual, y la iniciativa privada y el interés particular verían abiertos nuevos horizontes.

El Sr. **PRESIDENTE**: En vista de la hora que es, y como realmente queda poco que discutir de los presupuestos, y la Mesa cree que sería agradable á los señores Diputados que no duraran mucho las sesiones que principian á la una de la tarde, se va á consultar al Congreso si se prorroga la sesion, á ver si puede concluirse este trabajo, que realmente es un poco penoso.

El Sr. **MURO Y LOPEZ**: Señor Presidente, ¿me permite S. S. una observacion?

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene V. S. la palabra.

El Sr. **MURO Y LOPEZ**: Mis facultades físicas no son de tal naturaleza que me permitan hacer un largo discurso. Yo suplicaría al Sr. Presidente que tuviese en cuenta esta indicacion mia, para dispensarme el favor, si es posible, de aplazar esta discusion para mañana, en vez de continuarla hoy, porque me encuentro muy fatigado.

El Sr. **PRESIDENTE**: Perfectamente. El Presidente creía que S. S. iba á acabar inmediatamente; pero supuesto que estaba equivocado en su creencia, se suspende esta discusion.

SESION DEL DIA 13.

El Sr. **MURO Y LOPEZ**: Señores Diputados, en el día de ayer tuve la honra de formular el programa de mi discurso y desenvolverlo en parte, examinando las principales partidas del presupuesto de ingresos con relacion señaladamente á la contribucion territorial, á la contribucion industrial, al impuesto de consumos y á la renta estancada del tabaco, demostrando como me fué posible hacerlo, con datos estadísticos, que se venían calculando aquellos con gran exceso por el Sr. Ministro de Hacienda y por la Comision de presupuestos. A la vez demostré ligeramente los vicios y los defectos de que adolece nuestro sistema de tributacion, y cómo no podían ser halagüeñas las esperanzas que en su presupuesto de ingresos habia cifrado el Sr. Ministro de Hacienda.

Réstame, para ser completamente fiel á mi programa, ocuparme en el día de hoy de la renta de aduanas y del déficit, que es la resultante de la comparacion entre el presupuesto de gastos y el de ingresos.

Sobre la renta de aduanas, el Sr. Ministro de Hacienda presupone 134 millones de pesetas, de los cuales 98.800.000 pesetas son por el concepto de derechos de importacion y 21 millones por el concepto del impuesto sobre géneros coloniales. Dicho se está que constituyendo una partida importantísima de esta totalidad presupuesta los 21 millones del impues-

to sobre géneros coloniales, ha de haber una baja de grandísima consideracion por efecto de la franquicia concedida á los azúcares antillanos, y de la que es justo que se conceda tambien á los de Filipinas y aun á los de Canarias. Pero limitándome á la otra partida, que es la mayor, á la de 98.800.000 pesetas de los derechos de importacion, yo tengo que decir lo mismo que afirmaba ayer respecto de otras contribuciones y de otros ingresos: que el cálculo del Sr. Ministro de Hacienda es, en mi humilde opinion, equivocado; que no es posible que ascienda á esa cantidad la renta de aduanas, porque se ha visto ya que en el ejercicio anterior disminuyó notablemente; y aunque es cierto que el tratado con Inglaterra ha de contribuir, en mi concepto, á que aumente algo, con seguridad no llegará nunca á la suma presupuesta, á no ser que se haga una cosa imposible aquí donde tan fácilmente arraiga lo malo, que es, cumplir con todo rigor la ley en cuanto á las valoraciones.

Si se observase la ley, si se aplicase estrictamente en la cuestion de valoraciones, es posible que los ingresos por la renta de aduanas alcanzasen la cantidad presupuesta; pero si se sigue el camino de hacer valoraciones notoriamente inexactas, tengan la evidencia el Sr. Ministro y la Comision que no llegaremos nunca á la cifra indicada.

Y llego ya á lo que podemos llamar la gran síntesis de nuestro presupuesto; á esta institucion económica que nos es propia y hasta característica; al déficit, que ha adquirido carta de naturaleza en el sistema financiero de la Restauracion.

Se ha hablado, se habla siempre de la necesidad de nivelar los presupuestos. Yo no dudo que para llegar á este resultado de la nivelacion de los presupuestos se hacen esfuerzos extraordinarios; pero resultan estériles, como la práctica y la experiencia lo demuestran diariamente, porque se ha olvidado aquella sencilla fórmula de Bastiat, que despues de hacer sinónimas las palabras *libertad y paz de presupuesto republicano*, daba la solucion del problema diciendo que la nivelacion de los presupuestos solo podia hacerse disminuyendo los impuestos y disminuyendo más aún los gastos. Nosotros, por el contrario, nos hemos empeñado en seguir esa corriente general de las Naciones de Europa, que consiste en aumentar el presupuesto de gastos, como si pudiéramos vivir á lo rico siendo realmente pobres.

Este aumento del presupuesto de gastos en otros países se explica perfectamente por el estado de su riqueza. El comercio exterior en esas Naciones alcanza un grado de desarrollo verdaderamente extraordinario, y saben los Sres. Diputados que el comercio exterior es un barómetro de la riqueza, pudiendo afirmarse que donde hay un comercio exterior grande, allí existe una gran riqueza. No es esta ciertamente, por desgracia, la situacion en que se encuentra nuestro país; porque nosotros tenemos un comercio exterior que no excede de la cifra de 1.612 millones de pesetas, descompuestas en la siguiente forma, segun el último dato, ó sea el relativo al ejercicio de 1883-84: comercio de importacion, 893 millones de pesetas; poco más, pero empleo cifras redondas: comercio de exportacion, 719 millones; total, 1.612 millones.

Los gastos presupuestos para el próximo ejercicio ascienden á 898 millones; es decir, 5 millones más que nuestro comercio de importacion y 79 millones más que el de exportacion. De suerte que resulta que mientras el presupuesto de gastos representa en Fran-

cia, por ejemplo, una tercera parte de su comercio exterior y en Inglaterra una novena parte, en España va á representar 182 millones más de la mitad de su comercio exterior. Así no es posible vivir: cuando existe este desequilibrio, cuando se puede decir que el presupuesto de gastos absorbe casi la totalidad del comercio exterior, ¿es posible la vida económica? De ningun modo. Lo que otros Estados pueden hacer en el órden económico y financiero, no nos es permitido á nosotros. Allí los presupuestos se saldan ordinariamente sin déficit, aquí siempre hay déficit; y como es necesario que á su vez el déficit se salde, resulta que en definitiva hay que aumentar la deuda flotante, y hay que imponer todos los dias nuevos gravámenes al contribuyente, que es sobre quien van á pesar en último resultado todos los gastos. Tan cierto es esto, que en el presupuesto anterior se fijó la cifra de los ingresos en 802 millones de pesetas, y en la actualidad se fija en 872 millones; es decir, en suma, que se impone al país el sacrificio de 70 millones más que en el presupuesto del último ejercicio. Y si se le impusiera este sacrificio para matar el déficit, para crear una situacion normal, para nivelar por un esfuerzo supremo el presupuesto, aun sería tolerable; pero voy á demostrar que el nuevo sacrificio no conduce desgraciadamente á ese resultado. El presupuesto de gastos de 1883 á 84 ascendia á 879 millones de pesetas, y el presupuesto de gastos que ahora acabamos de discutir, y que forma parte de la ley general de presupuestos, asciende á 898 millones, es decir, 19 millones más; y como el presupuesto de ingresos se eleva á 872 millones, resultará al fin del ejercicio un déficit de 26 millones, que unidos á los 58 del déficit procedente del año anterior, sumarán en total 84 millones de déficit. Esto sin contar con que los gastos son reales y los ingresos son eventuales; esto sin contar con que en la cifra de gastos no puede haber equivocacion, y en cambio en el presupuesto de ingresos el error es evidente, como abusando de la benévola atencion de los Sres. Diputados, afirmé ayer al demostrar que la mayor parte de las cifras gordas, digámoslo así, del presupuesto de ingresos, las de contribucion territorial, contribucion industrial, impuesto de consumos, renta de tabacos y de aduanas, están calculadas con exceso.

Quiero limitarme á hacer una afirmacion que no se puede rectificar, porque no me gusta discurrir sobre probabilidades, sino sobre hechos y sobre cifras conocidas y declaradas por el Ministro. Afirmo que por una parte 26 millones de déficit de este presupuesto, y por otra parte 58 de déficit del presupuesto anterior sumarán 84 millones al fin del ejercicio del próximo año económico. Verdad es que para cubrir el déficit el Sr. Ministro de Hacienda ha ideado una cosa peregrina. Al Sr. Ministro de Hacienda se le ha ocurrido cubrir en parte el déficit con el fondo remanente del Consejo de redenciones y enganches, y esto, señores Diputados, es grave, es gravísimo; no puede ni debe ser; porque ese fondo no se ha creado para matar déficits; porque aun aplicado á cubrir el déficit, el déficit no resulta cubierto; y porque se calcula como remanente del fondo del Consejo de redenciones y enganches lo que es eventual, lo que no es seguro, lo que ni siquiera se puede calcular desde ahora.

Digo que ese fondo no se ha creado para cubrir déficits, porque la ley de 1859, el decreto de 1.º de Julio de 1877 y el reglamento de 26 de Diciembre de este mismo año determinaron la aplicacion que habia

de darse á esos recursos, destinándolos á reemplazar bajas, á pagar suplentes, á satisfacer los compromisos anteriormente contraídos y solo despues de esto á la mejora y renovacion del material de guerra, etc. Pero el Sr. Ministro de Hacienda, en la necesidad de buscar recursos para matar ó cubrir el déficit, acude á estos fondos que, como hemos visto, tienen una aplicacion determinada, preferente, única y hasta sagrada, y despues de verificar esta distraccion, no bastantemente censurada, el fin no se logra, porque el déficit no resulta cubierto. Y la razon es muy sencilla. ¿Qué se va á hacer en suma aquí? Supongamos que efectivamente se lleva á cabo el proyecto del Sr. Ministro de Hacienda; supongamos que el Consejo de redenciones y enganches tiene, como se calcula en el presupuesto, un remanente actual de 31 millones de pesetas; supongamos que estos 31 millones van á pasar de la caja del Consejo ó de la de Depósitos, donde se hallan, á las cajas del Tesoro, y de aquí á las atenciones públicas. ¿Resultará así cubierto el déficit? No seguramente; lo que resultará es, que en vez de tener el Estado varios acreedores por deuda flotante, ó uno ó varios acreedores prestamistas, su acreedor será el Consejo de redenciones y enganches, y como hay que pagarle algun dia, existirá hasta que se le pague, el descubierto; continuará, en una palabra, en pié el déficit bajo la forma de un crédito á satisfacer. Y esto lo reconoce y lo confiesa el Sr. Ministro de Hacienda. Me alegro que el señor presidente de la Comision de presupuestos haga signos afirmativos, porque así de muestra que estamos conformes. El Sr. Ministro de Hacienda dice, en efecto, que cuando las necesidades del servicio exijan que el Tesoro público reintegre esa cantidad al Consejo de redenciones y enganches, el Tesoro verificará el reintegro. Luego es evidente, evidéntisimo, que el Estado y la Hacienda van á tener, llevándose á la práctica el proyecto del Sr. Ministro de Hacienda, un nuevo acreedor en el Consejo de redenciones y enganches y que no hay, por lo tanto, amortizacion del déficit ni en todo ni en parte ni en nada. Pero además se habla de un remanente de ese fondo del Consejo de redenciones y enganches, y para fijarle se empieza por hacer un cálculo hipotético. Bueno que el Sr. Ministro de Hacienda, sabiendo ó conociendo los títulos de la deuda, los efectos públicos que la Caja de redenciones y enganches tiene en la Caja de Depósitos, diga, como se lee en el presupuesto: «Producto de la negociacion de efectos de la deuda del Estado que tiene en cartera el Consejo de redencion y enganches, 20 millones de pesetas.» Pero decir, como añade en ese mismo presupuesto: «Producto de la sustitucion militar, 11 millones de pesetas,» me parece algo más que aventurado; porque cuando se habla de remanente, se habla de una cantidad perfectamente conocida, de un servicio ya cubierto y de una resulta de este servicio. Si yo tengo 100 y gasto 50, tendré un remanente de 50; pero ¿podré afirmar que tengo remanente antes de verificar el ingreso en mi poder de los 100? Pues este es el caso; solo que el Sr. Ministro de Hacienda asegura que es remanente ó parte de él los 11 millones de pesetas que espera como producto de las redenciones durante el ejercicio venidero.

Esto es lo que se le ha ocurrido al Sr. Cos-Gayon para reducir el déficit, por supuesto sin conseguirlo, como he demostrado ya, mientras que pudo S. S. por otros caminos no tan fáciles, pero más seguros, lograr en parte lo que se proponia. La reduccion de los gas-

tos, de aquellos gastos como los de Guerra, que, según se ha demostrado aquí por Diputados militares, son susceptibles de rebaja sin daño del servicio público ni del personal del ejército; la reduccion del presupuesto de Marina, que es superior al presupuesto de Marina de Italia, cuando Italia es una de las primeras Potencias marítimas, y nosotros, por desgracia, estamos muy lejos de serlo; la reduccion, digo, de estos y otros gastos hubiera aproximado más las cifras totales de los presupuestos de gastos é ingresos y disminuido, como es consiguiente, el déficit.

Se le ha ocurrido al Sr. Ministro de Hacienda suprimir los encabezamientos por consumos, que proporcionaban á los Ayuntamientos medios para atender á las necesidades municipales, que son infinitas, y que no serán atendidas en adelante por la falta de estos recursos. Y lo peor es, que muchos Ayuntamientos se verán imposibilitados de cumplir compromisos anteriormente contraídos, por donde y sin recursos, sin crédito y con deudas, la vida de nuestras ciudades se parecerá mucho á la muerte.

Se le ha ocurrido tambien al Sr. Ministro de Hacienda fundir en uno solo los presupuestos ordinario y extraordinario; salvadora medida económica que va á convertir en atenciones permanentes las que tenian un carácter transitorio.

Se le ha ocurrido refundir en la contribucion territorial el impuesto llamado de la sal; medida que no censuro ni aplaudo, pero que desde luego ningun beneficio produce al contribuyente. Y la única idea buena que al Sr. Ministro de Hacienda se le habia ocurrido, la conversion de las moratorias en condonaciones definitivas, la ha rechazado la Comision, como si hubiera querido significar que es inadmisibile el favor á la desgracia cuando el favorecido es el contribuyente y cuando de este favor puede resultar un ingreso ménos en el Tesoro público, que es lo único á que se atiende por nuestros Ministros y nuestras Comisiones de presupuestos.

Todavía si los sacrificios que supone el presupuesto tuviesen un fundamento de justicia y de igualdad, sería tolerable el sacrificio; pero no puede ser justo lo que es caprichoso, y todo el sentido de mis modestas observaciones en este discurso se reduce precisamente á la demostracion de que son arbitrarias las bases de nuestro sistema tributario. Porque es elemental en la ciencia económica, que se necesitan dos cosas para la imposicion justa, equitativa, igual, prudente de las contribuciones y de los impuestos: primero, una estadística; segundo, un tanto por ciento; primero, el conocimiento de la verdadera riqueza del país por medio de la estadística, y segundo, como consecuencia natural de lo anterior y de las necesidades del Estado, la determinacion del tipo fijo del tanto por ciento que haya de imponerse.

Como no tenemos estadística; como no lo son los amillaramientos; como pugnan de una manera abierta, según demostré ayer, con otros datos más auténticos, pero todavía incompletos, es evidente que desconocemos la riqueza y que caminamos á ciegas en la imposicion de los tributos, perjudicando á aquellos á quienes más debiera favorecerse, á los pequeños propietarios, comerciantes é industriales que no ocultan ni pueden ocultar, por lo mismo que son reducidos, sus capitales, y favoreciendo á los grandes propietarios, comerciantes é industriales, que pueden fácilmente distraer de la tributacion una parte de su cuantiosa riqueza.

